



Para respectos de oficio quata. o mfo.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

an & Dejan Descuyados los años para las Corderas q
an & poder Corder dho panadero entre el dia, ni & tarde
Sin licencia para Real Juuria. Es la Multa de do. du
cador, y Es la Sepre viene. en mismo a dho años
tengan los años dispuesto para Corder todo el dia desde las
ocho de la Mañana en adelante para evitar los perjuicios
que se siguen al beundario contra pueras que ai en las cas
de y perdidas de pan que se experimentan con concurrencia
a una misma ora. Todas las Caseras, procuran do que a las
oraciones que todo el pan Cuido y prouee a lo demas
que aya lugar por Dio

10

que los Moros de Soldada que se encontraren fueras de sus
casas de noche en el Berano alas diez y en el Invierno
alas nueve, solo caminen con traxidos de Camel y espi
ran de Bucados de Multa.

11

que ninguna persona delas que acostumbraban Copen esmer
cob. portas calles lo puedan aver hasta que sea parada
ena ora despues de dalar el Sol. para las Mananas, y para las
tardes, alta el toque. Las oraciones, respecto a que era
acreditado que muchos Valientes de la ocuidad y poca
trafico de las Jentes. Cargan los Caparoz y Cavallerias de los
Monjones que sacan los lavadores de sus Casas o tienen
en sus chacas para el Conuco de sus haciendas. Lo que
se observara. Ymbiolabem Es la Multa de los Ducados
de Bellon que se esipia a los que se apuendieren en las
oras que quedan prevenidas.

12

que todos los vecinos que hubiesen Ganado vacuno
para andar portas calles Es la multa de do. du

